

que en el mismo se relaciona, presentada al amparo de lo dispuesto en las Ordenes de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de fechas 14 de febrero y 5 de marzo de 1984, para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 2882/1982, de 24 de septiembre, a las unidades artesanas que proyecten instalarse en la zona de protección artesana de la provincia de Almería, o ampliar o mejorar las instalaciones actuales.

Segundo.—1. La concesión de la subvención a que da lugar esta Orden ministerial, quedará supeditada a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que habrá de iniciarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, correspondiente a este Departamento.

2. La preferencia para la obtención del crédito oficial, se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actuales establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial y de un modo especial para lo referente a la adquisición de maquinaria nacional.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de la Pequeña y Mediana Industria, para dictar la resolución que exija la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Cuarto.—Se notificará a la unidad artesana beneficiaria a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, la resolución en la que se especifique los beneficios concedidos, así como las condiciones generales y especiales de concesión de los mismos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Oscar Fanjul Martín.

Ilmo. Sr. Director general de la Pequeña y Mediana Industria.

ANEXO QUE SE CITA

Solicitud presentada para la concesión de beneficios —primera relación— correspondiente a la zona de protección artesana de Almería

Número de expediente: AL/1. Unidad artesana: «Familia Artesana Robles». Don Francisco Robles Granados, de Almería. Inversión subvencionada: 40 por 100. Preferencia crédito oficial: Si.

26457 RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Cointra», modelos D-45 E/S/N y D-75 E/S/N, fabricados por «Cointra Alcalá Industrial, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Cointra», modelos D-45 E/S/N y D-75 E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Cointra», modelos D-45 E/S/N y D-75 E/S/N, de panel de chapa de acero, fabricados y presentados por la Empresa «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números de homologación R-0068 y R-0067.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

26458 RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Cointra», modelos DC-45 E/S/N, DC-60 E/S/N y DC-75 E/S/N, fabricados por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Cointra», modelos DC-45 E/S/N, DC-60 E/S/N y DC-75 E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de Ensayos Emisores del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría

de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Cointra», modelos DC-45 E/S/N, DC-60 E/S/N y DC-75 E/S/N, fabricados y presentados por la Empresa «Cointra Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números de homologación R-0092, R-0096 y R-0097.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

26459 RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el radiador marca «Cointra», modelo SC-60 E/S/N, fabricado por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», para la homologación de su radiador marca «Cointra», modelo SC-60 E/S/N, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologa el radiador marca «Cointra», modelo SC-60 E/S/N, fabricado y presentado por la Empresa «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con el número de homologación R-0095.

Segundo.—Por este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26460 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por el proyecto de relleno del túnel de San Pedro y reposición de servidumbres en el punto kilométrico 38,250, de la línea Oviedo-Santander de FEVE, término municipal de Reocín (Santander).

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 30 de marzo de 1984, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto fijar el próximo día 14 de diciembre de 1984, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Reocín, para el levantamiento del acta previa de ocupación de la finca afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento y el del interesado afectado que se cita a continuación, al que se advierte que puede hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

Número: 1. Propietario: «Dragados y Construcciones, S. A.». Domicilio: Avenida de la Alameda de Osuna, número 50, Madrid. Situación de la finca: pueblo de Golbardo. Clase de la finca: Prado. Superficie a expropiar: 3.639 metros cuadrados.

Madrid, 19 de noviembre de 1984.—El Ingeniero-Jefe, J. V. Cabezas.—15.757-E.